

XP-22/001

Informe sobre el Plan Básico Municipal de Riotorto

El artículo 2.1.a) del Decreto 36/2022, de 10 de marzo, por lo que se crea y regula la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye a este órgano, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otros órganos consultivos en el campo de la Comunidad Autónoma de Galicia y en los términos previstos en su legislación reguladora, la competencia para emitir los informes que, con carácter preceptivo, vengan exigidos, expresamente, por la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El artículo 64.4 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (en el sucesivo LSG) establece que "la persona titular de la consellería competente en materia de urbanismo procederá a la aprobación definitiva del plan básico municipal, luego del informe favorable de la Comisión Superior de Urbanismo". En virtud del previsto en la disposición última tercera del Decreto 36/2022, de 10 de marzo, este informe debe emitirse ahora por la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tras la integración de la Comisión Superior de Urbanismo de Galicia en la citada Junta Consultiva desde la fecha de entrada en vigor de dicho decreto.

I. ANTECEDENTES

1. El 22.02.2017 el Ayuntamiento de Riotorto remitió un escrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que solicitaba la redacción del Plan Básico Municipal (PBM) del Ayuntamiento de Riotorto por parte de la consellería competente en materia de urbanismo.
2. El Ayuntamiento de Riotorto cuenta con 1.213 habitantes a 01.01.2021 según información del Instituto Nacional de Estadística (INE) y no ha aprobado ningún instrumento de planeamiento general, por lo tanto, cumple con los requisitos de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (en el sucesivo, LSG), para la redacción de un PBM.
3. JOSE GONZÁLEZ-CEBRIÁN TELLO (y colaboradores) resultó adjudicatario del contrato para la redacción del PBM de Riotorto, de acuerdo con el expediente de contratación del primer contrato basado (exp. 32/2019U) en el Acuerdo marco con varios empresarios para el servicio de redacción de los documentos de los Planes Básicos Municipales (exp.16/2018U). El PBM de Riotorto se corresponde con el lote 2 y el contrato fue formalizado el 11.11.2019, iniciándose el plazo de ejecución el día siguiente de la firma.

II. MARCO NORMATIVO

El artículo 63.1 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia define los planes básicos municipales como "los instrumentos de planeamiento urbanístico de un término



municipal completo, que se redactarán en desarrollo del Plan básico autonómico para los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes que no cuenten con un instrumento de planeamiento general ...”.

Los referidos planes, según el referido precepto, tienen por objeto “... la delimitación de los núcleos rurales existentes y de los terrenos que reúnan los requisitos exigidos para ser clasificados como suelo urbano consolidado. Los planes básicos municipales categorizarán el suelo rústico, según las delimitaciones de las aficiones establecidas en el Plan básico autonómico. Asimismo, los planes básicos municipales podrán remitir la ordenación detallada de determinadas áreas a un plan especial aprobado con anterioridad declarándolo subsistente, identificándolo con claridad e indicando su fecha de aprobación y publicación. En este caso, la modificación de las determinaciones de dicho planeamiento, seguirá el régimen aplicable a la modificación del plan especial”.

El Plan básico autonómico fue aprobado por el Decreto 83/2018, de 26 de julio. Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se aprueba su actualización (Diario Oficial de Galicia núm. 19 de 28 de enero) con la corrección de errores de 14 de marzo de 2022 publicada en el DOG de 30 de marzo de 2022.

El procedimiento para la aprobación de los planes básicos municipales se regula en los artículos 64 de la LSG y 156 de su reglamento, aprobado por el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre (en adelante, RLSG).

III. TRAMITACIÓN

1. El 15.10.2020 se remite a la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático un escrito en el que se solicita iniciar la evaluación ambiental estratégica simplificada del PBM de Riotorto, acercando el borrador del plan y el documento ambiental estratégico junto con la solicitud.

2. El 19.10.2020, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático inicia el período de consultas previas al planteamiento del informe ambiental estratégico, por el plazo de dos meses, y, simultáneamente, la consulta a las administraciones públicas afectadas. Constan en ese trámite las siguientes consultas recibidas:

- Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI), informe del 23.11.2020.
- Dirección General de Movilidad, informe del 06.11.2020
- Dirección General de Patrimonio Cultural, informe del 03.12.2020.
- Dirección General de Energía y Minas, informe del 20.11.2020.
- Instituto de Estudios del Territorio (IET), informe del 14.12.2020.
- Dirección General de Desarrollo Rural, informe de 21.12.2020.
- Dirección General de Defensa del Montes, sin respuesta.
- Diputación Provincial de Lugo, informe del 21.10.2020.
- Ayuntamiento de Riotorto, informe del 04.12.2020.



- Confederación Hidrográfica Miño-Sil (CHMS), informe del 19.01.2021, recibido fuera de plazo el 28.01.2021.
- Servicio de Montes de Lugo, informe del 25.02.2021, recibido fuera de plazo el 11.03.2021.
- Dirección General de Patrimonio Natural, informe del 17.12.2020, recibido fuera de plazo el 05.01.2021.

En el trámite ambiental no se recibió respuesta de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (CHCO), ni de Aguas de Galicia ni de la Dirección General de Defensa del Monte.

3. Tras este período de consultas, el 30.12.2020 la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático emitió resolución por la que se formuló el Informe Ambiental Estratégico (IAE) del PBM del Ayuntamiento de Riotorto, en el que concluye no someter al procedimiento de evaluación ambiental común a este PBM. El PBM justifica la integración de las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico en el documento 05.IAE que se encuentra dentro de la carpeta de documentación de la evaluación ambiental estratégica (07.AAE).

4. Con independencia del trámite ambiental y con carácter previo a la aprobación inicial del PBM, se solicitó informe a los siguientes organismos sectoriales:

- Aguas de Galicia: solicitud del 22.10.2020
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica Miño-Sil: solicitud del 22.10.2020
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica Cantábrico Occidental: solicitud del 22.10.2020
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras de él Estado: solicitud del 22.10.2020

Recibiéndose únicamente el informe del 19.11.2020 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica Miño-Sil, que tuvo entrada el 24.11.2020.

Al mismo tiempo, se solicitó certificado del Catastro Minero de Galicia que fue recibido el 25.11.2021.

5. El PBM de Riotorto fue aprobado inicialmente por resolución de la conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda del 04.06.2021.

6. El 09.06.2021 se solicitaron los informes sectoriales preceptivos a las administraciones competentes y el informe determinante del ayuntamiento, y se enviaron las comunicaciones preceptivas previstas en el artículo 189 de la Ley 3/2003, de patrimonio de las administraciones públicas y en el artículo 101 de la Ley 5/2011, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Simultáneamente, se sometió la información pública en el DOG del 25.06.2021 por un plazo de 2 meses, publicitando el documento a través de la web de documentos en información pública de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

(https://cmatv.junta.gal/seccion-tema/c/CMAOT_Territorio_y_urbanismo_planeamiento_urbanistico?



content= SX_Ordenacion_Territorio_Urbanismo/Participacion_publica/seccion.html&std=Participacion_publica.html)

Al mismo tiempo, el 25.06.2021 fue publicado el anuncio en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia (Él Progreso y La Voz de Galicia).

7. En lo relativo a los informes sectoriales preceptivos, fue recaudado el pronunciamiento favorable de la totalidad de los organismos afectados en las siguientes fechas:

ORGANISMO / ADMINISTRACIÓN	Fecha de recepción del informe
Delegación del Gobierno	16/09/2021
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	11/03/2022
Confederación Hidrográfica Miño-Sil	13/05/2022
Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	15/09/2021
Delegación Provincial de Economía y Hacienda	18/09/2021
Ministerio de Defensa	18/09/2021
Agencia Galega de Infraestructuras	06/07/2022
DG Patrimonio Cultural	11/02/2022
Aguas de Galicia	30/05/2022
DG Calidad Ambiental, Sostibilidade y Cambio Climático	24/06/2021
DG Planificación y Ordenación Forestal	24/05/2022
Instituto de Estudios del Territorio	09/11/2021
DG Emergencias e Interior	16/06/2021
DG Patrimonio Natural	07/09/2021
DG Planificación Energética y Recursos Naturales	17/06/2021
DG Planificación Energética y Recursos Naturales	17/06/2021
RETEGAL S.A.	22/06/2021
SG Técnica y del Patrimonio	02/08/2021
Diputación Provincial	27/04/2022

Al mismo tiempo, el 06.07.2022 se recibió el Acuerdo de la Alcaldía de Riotorto, sobre aprobación del informe favorable del arquitecto municipal en relación al PBM de Riotorto del 04.07.2022.

8. Durante el período de información pública (DOG 25.06.2021), se recibieron 134 alegatos de particulares, tal y como consta en el informe del 08.07.2022. Extemporaneamente, en fecha



27.07.2022 fue presentado otro alegato particular más, por lo que el número total de alegatos ascendió a 135.

El 15.07.2022 se emite informe en el que se propone informar favorablemente el Plan Básico Municipal del ayuntamiento de Riotorto y elevar dicha propuesta a la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con esa misma fecha, se realiza la convocatoria para la celebración de la sesión común del Pleno de dicha Junta Consultiva para el día 29.07.2022. A tal efecto, se acerca un enlace de descarga para poder acceder al dicho documento, así como el informe propuesta señalado del 15.07.2022.

Respeto al alegato particular presentado el 27.07.2022, siendo posterior a la emisión de ese informe propuesta, se incorporó como documento anexo y fue objeto de informe complementario en esa misma fecha.

El anexo V "Integración alegatos" de la memoria justificativa del Plan Básico Municipal contiene un análisis pormenorizado de todos los alegatos presentados, en el que consta como se integraron en el documento.

Por otro lado, se detectó un error de impresión en el documento del Plan Básico Municipal de Riotorto, que también se detalla en el informe complementario del 27.07.2022.

En consecuencia, en el informe complementario del 27.07.2022 se propone informar favorablemente el Plan Básico Municipal de Riotorto, con la inclusión de los terrenos objeto del alegato del 27.07.2022 y la corrección del error de impresión detectado; y, elevar dicha propuesta, complementaria la del 15.07.2022, a la Xunta Consultiva en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

IV. INFORME

1. El 08.07.2022 el equipo redactor envía por registro general (núm. Entrada 2022/1799509) el Documento para Aprobación Definitiva del PBM de Riotorto, que se compone de dos carpetas comprimidas, una para cada soporte digital preceptivo (PDF y editable):

- 27054_PBM_202207_AD_01PDF
- 27054_PBM_202207_AD_02EDIT

Se acredita la coincidencia entre soportes mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el equipo redactor, según el modelo del anexo 9 de las Normas Técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, aprobadas por la Orden del 10.10.2019, y modificadas por la Orden del 8.04.2022, (en adelante NNTTPP).

En atención al expuesto en el número 8 del apartado anterior y, en cumplimiento del señalado en el informe-propuesta complementario del 27.07.2022, el documento que se apruebe definitivamente deberá incorporar las dos cuestiones señaladas en el referido informe.

2. En cumplimiento del artículo 63.3 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (LSG) y del artículo 150 y siguientes de su reglamento, aprobado por el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, (en adelante RLSG), el PBM de Riotorto cuenta con los siguientes documentos:



- a) Memoria justificativa de sus determinaciones (carpeta 01.MX)
- b) Análisis del modelo de asentamiento poblacional (carpeta 02.AMAP)
- c) Planos de información (carpeta 03.PINF)
- d) Planos de ordenación urbanística (carpeta 04.PORD)
- e) Catálogo de elementos que se deben proteger (carpeta 05.CAT)
- f) Normativa urbanística (carpeta 06.DESNUDO)

Además, en relación con otra normativa:

- Incorpora la documentación del trámite ambiental estratégico simplificado (carpeta 07.AAE):

- Documento ambiental estratégico
- Alternativas ambientales 00, 01 y 02
- Informe ambiental estratégico
- Extracto ambiental y las medidas de seguimiento
- La zonificación acústica del territorio, al amparo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por lo que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y del Decreto 106/2015, de 9 de julio, sobre contaminación acústica de Galicia (carpeta 04.PORD).
- Un estudio del paisaje, al amparo del Decreto 96/2020, de 29 de mayo, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia (carpeta 01.MX, como anexo a la memoria justificativa).
- Una ficha de vigencia de planeamiento, según el modelo del anexo 7 de las NNTTPP (carpeta 01.MX, como anexo a la memoria justificativa).

3. En lo tocante al resultado de la tramitación urbanística del PBM de Riotorto, luego de su aprobación inicial, constan dos anexos a la memoria justificativa (carpeta 01.MX) en los que se acredita:

- La integración de las consideraciones y observaciones realizadas en los informes sectoriales preceptivos recibidos luego de la aprobación inicial, así como en el informe determinante del Ayuntamiento de Riotorto (archivo 27054_PBM_202207_AD_MX_03.4ANX_INFSEC).
- Y la integración de los alegatos recibidos, identificándolas e indicando el sentido y contenido de la respuesta dada a cada una de ellas (archivo 27054_PBM_202207_AD_MX_03.5ANX_ALEGAC).

4. En lo tocante a las determinaciones del Plan Básico Municipal:

- El PBM de Riotorto clasifica un ámbito de suelo urbano consolidado (artículo 63.2.b de la LSG) que, según consta en la memoria justificativa, recoge los antiguos pequeños asentamientos rurales de la Grova, El Alxibre, La Pértiga, El Corral, El Mazo, Cachán y A Veiga, quedan ahora unidos, por la continuidad del callejero, al agregado histórico de las Rodrigas.
- Delimita 67 núcleos rurales (artículo 63.2.la de la LSG), de los que, según las fichas de la AMAP, 58 son tradicionales (31 mononucleares y 27 de tipo polinuclear), 1 es común y los 8 restantes combinan partes tradicionales y comunes (seis de ellos de tipo polinuclear).



- Clasifica todas las categorías de suelo rústico resultantes de la aplicación de las legislaciones sectoriales con incidencia sobre Riotorto (artículo 63.2.c de la LSG), teniendo en cuenta las aficiones sectoriales delimitadas en el PBA, y las consideraciones establecidas en los informes sectoriales preceptivos.
- Fija el trazado de la red viaria pública existente y la señalización de alineaciones (artículo 63.2.d de la LSG), teniendo en cuenta las indicaciones recibidas en los informes sectoriales de las administraciones titulares de las vías.
- La normativa reproduce en su anexo I las ordenanzas reguladoras del Plan Básico Autonómico que resultan de aplicación para el territorio municipal de Riotorto (artículo 63.2.y de la LSG), sin perjuicio de incorporar normativa específica del PBM con base en el estudio pormenorizado del territorio y en las indicaciones de los informes sectoriales preceptivos (artículo 149.1.y del RLSG).
- Declara como ámbito de planeamiento incorporado el Plan especial SUND Vilarín-Riotorto para creación de suelo de uso industrial, aprobado definitivamente el 20.07.2018 (DOG 17.08.2018, BOP 08.10.2018) y que se encuentra vigente, siendo que las ordenanzas de aplicación en este ámbito de ordenación remitida serán las específicas de este plan de desarrollo (artículo 149.f del RLSG).
- Según consta en el Catálogo de Patrimonio Cultural del PBM, el documento cataloga el siguiente número de elementos:

Tipo de elemento	Nº de elementos catalogados	Afecciones
Arqueológico (ARQ)	6 del PBA / 4 según informe DXPC	Delimitación y contorno de protección
Arquitectónico (ART)	19 del PBA / 25 de la elaboración propia del PB	Delimitación y contorno de protección
Etnográfico (ETN)	6 do PBA / 61 de elaboración propia del PBM	Delimitación y contorno de protección

5. La documentación del PBM de Riotorto cumple con las determinaciones establecidas por los artículos 63.2 de la LSG y 149 del RLSG, y está adaptado a las determinaciones de las NNTTPP.

6. El PBM de Riotorto atiende o justifica las cuestiones y determinaciones relacionadas en los informes y consultas recibidas durante su tramitación.

7. En conclusión, el PBM de Riotorto es un documento completo y ajustado a la legislación vigente a los efectos de alcanzar su aprobación definitiva, luego del informe favorable de la Xunta Consultiva en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Visto el expediente, se informa favorablemente el Plan Básico Municipal de Riotorto.

